

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, _____

Auto de Sustanciación N° 1057

Radicado No: 76001-33-33-008-2017-00128-00
Demandante: SEGUNDO JUAN BOSCO SALAS CABRERA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden, este Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
2. Reconocer personería a la Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, identificada con CC No. 1144041976 y portadora de la tarjeta profesional No. 258258 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos del poder aportado al expediente.
3. Señálese la hora de las 1000 del día 09 NOV 2018 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, _____

Auto de Sustanciación N° 1058

Radicado No: 76001-33-33-008-2017-00155-00
Demandante: LUÍS FERNANDO SANTAMARÍA LOSADA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden, este Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
2. Reconocer personería a la Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, identificada con CC No. 1144041976 y portadora de la tarjeta profesional No. 258258 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos del poder aportado al expediente.
3. Señálese la hora de las 1030 del día 09 NOV 2018 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, _____

Auto de Sustanciación N° 1059

Radicado No: 76001-33-33-008-2017-00166-00
Demandante: JUAN MARÍA ORTEGA BERDUGO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden, este Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
2. Reconocer personería a la Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, identificada con CC No. 1144041976 y portadora de la tarjeta profesional No. 258258 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos del poder aportado al expediente.
3. Señálese la hora de las 1100 del día 09 NOV 2018 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,


MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, _____

Auto de Sustanciación N° 1060

Radicado No: 76001-33-33-008-2017-00208-00
Demandante: GLORIA INÉS MUÑOZ GIRALDO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

En vista de los informes secretariales que anteceden, este Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
2. Reconocer personería a la Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, identificada con CC No. 1144041976 y portadora de la tarjeta profesional No. 258258 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos del poder aportado al expediente.
3. Señálese la hora de las 1130 del día 09 NOV 2018 para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,

Mónica Londoño Forero
MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez